CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023. En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral, informándole que se no se han posesionado los curadores designados. Pasa para lo Pertinente



Proceso:	Ejecutivo Laboral de primera instancia		
Demandante:	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías		
Demandado:	Corporación Compromiso Social en Liquidación		
Radicación n.°	76 001 31 05 019 2021 00362 00		

AUTO INTERLOCUTORIO No. 969

Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado en detalle el presente proceso se tiene que los curadores Ad-litem designados de la terna de auxiliares de la justicia no comparecieron a tomar posesión del cargo asignado y en aras de proseguir con el trámite correspondiente, ordenará relevar del cargo a los auxiliares de la justicia, en consecuencia, habrá de designar nueva terna de curadores Ad litem con quien se continuará la actuación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE a los curadores ad litem, CARLOS ALFREDO CEDEÑO BLUME, JOSE JESUS GIRALDO GARCIA y JUAN CARLOS GARCES CASTRILLON designadas en el presente asunto.

Email: <u>j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Micrositio del Juzgado: <u>http://www.t.ly/zFF9</u> **DESIGNAR** en condición curador ad litem de la ejecutada **Corporación Compromiso Social en Liquidación** identificada con NIT 900.044.019-3, a los siguientes profesionales del derecho,

Nombre	CC-TP	Correo electrónico
MARIA TERESA DIAZ REALPE	CC 31.855.404 TP 96.335 CSJ	mariteredr@hotmail.com
JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS	CC 79.709.383 TP 149.270 CSJ	radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com
INGRID ISABEL ARIAS TENORIO	CC 66.999.110 TP 104.909 CSJ	ingridariast@yahoo.com.co

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio o se encuentre dentro de las excepciones previstas en la ley. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y el cargo será ejercido por quien primero comparezca al proceso.

SEGUNDO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifiquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/06/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La secretaria